RESOLUCIÓN Nº 287 -2025-DGA-CR

Lima, 29 AGO. 2025

VISTOS:

El Informe N° 1286-2025-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 043-2025-PATF-AII-DSG-DGA/CR y el Informe N° 100-2025- AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, el Informe N° 1161-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Informe 239-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de junio de 2025, el Congreso de la República y la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A. suscribieron el Contrato N° 042-2025-AAJ-OLCC-OM-CR para el servicio de alquiler de local para el personal que labora en el tercer piso del Palacio Legislativo, cuyo objeto fue el Edificio Italia ubicado en Jr. Santa Rosa (Ex Miro Quesada) N° 179, 185, 191, 199, esquina con el Jr. Carabaya N° 494 y 498 – Cercado de Lima.

Que, con fecha 02 de julio de 2025, mediante Orden de Servicio N° 000648-2025, el Congreso de la República y la empresa GRUPO PIMENTEL S.A.C. perfeccionaron la contratación del "Servicio de acondicionamiento de oficinas en el Edifico Italia", por un monto ascendente a S/. 194,900.00 (Ciento noventa y cuatro mil novecientos con 00/100 soles) y un plazo de 15 (quince) días calendario, en el marco del Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 043-2025-PATF-AII-DSG-DGA/CR e Informe N° 100-2025- AII-DSG-DGA/CR de fecha 12 de agosto de 2025, el Área de Ingeniería e Infraestructura da cuenta al Departamento de Servicios Generales, de lo siguiente: i) el saldo no ejecutado de la Orden de Servicio N° 000648-2025 equivale al 11.19% referido al suministro e instalación de tabique de drywall ST (336.08 m2), ii) esta prestación es divisible, cuantificable y no afecta el fin del objeto contractual y iii) se requiere la reducción de prestaciones.

Que, el Informe N° 1286-2025-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento con los vistos del Informe N° 043-2025-PATF-AII-DSG-DGA/CR y el Informe N° 100-2025- AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura y el Informe N° 1161-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales verifica que la prestación no ejecutada corresponde al suministro y colocación de 336.08 m2 de drywall lo que equivale a S/. 21,811.60 (Veintiún mil ochocientos once con 60/100 soles) siendo un 11.19% del monto contractual, no se realizaron dichos trabajos, no se afectó la finalidad del servicio, dichas prestaciones son divisibles y cuantificables y no se cuenta con la conformidad final, coincidiendo con las conclusiones del área usuaria

Que, la Orden de Servicio N° 000648-2025 perfecciona la relación contractual entre el Congreso de la República y la empresa

GRUPO PIMENTEL S.A.C. y le es aplicable, de manera supletoria, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069 y su Reglamento.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que:*" Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento"*

Que, *el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales, b) La reducción de prestaciones, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento y e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".*

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato, b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles, c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda, d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder. 109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. 109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicop de la resolución que lo aprueba".

Que, considerando el Informe N° 1286-2025-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 043-2025-PATF-AII-DSG-DGA/CR y el Informe N° 100-2025- AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, el Informe N° 1161-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe 239-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, corresponde la reducción contractual de la Orden de Servicio N° 000648-2025

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, en el numeral 1.20 del artículo primero de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR el Oficial Mayor como Autoridad de la Gestión

Administrativa del Congreso de la República, le otorga a la Dirección General de Administración la facultad de autorizar y ordenar las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el límite que la ley permite.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 63.1 y 63.3 del artículo 63, del numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069 y del artículo 109 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1.20 del artículo primero de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. GARCÍA JEFE Departamento de Abastecimiento

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR y **ORDENAR** la reducción de prestaciones de la Orden de Servicio N° 000648-2025, emitida a favor de la empresa GRUPO PIMENTEL S.A.C. para la contratación del "Servicio de acondicionamiento de oficinas en el Edifico Italia", en el monto de S/. 21,811.60 (Veintiún mil ochocientos once con 60/100 soles) lo que equivale al 11.19% del monto original, referido al suministro y colocación de 336.08 m2 de drywall, sin que ello implique la reducción del plazo del servicio

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° RICE JEFE Área de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop) la información de la reducción de prestaciones aprobada y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa GRUPO PIMENTEL S.A.C. lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA